República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).** Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 108-14400 propiedad de la demandada Ligelia Osorio Pineda.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizábal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 92

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado(s):	Ligelia Osorio Pineda
Radicado:	17433408900120200013400

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se realiza control de legalidad exigido por el inciso tercero del artículo 448 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

- El proceso tiene auto donde se ordenó el avalúo y posterior remate del bien. La precitada decisión fue notificada por estado del veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y dentro de esta no se resolvieron excepciones de ningún tipo.

- Ahora, se debe resaltar que el bien se encuentra embargado, tal como obra a folio 139 del cuaderno principal, además, fue **secuestrado** por la empresa Gestión y Solución S.A.S. diligencia que se avizora desde el folio 169 al 170 del cuaderno principal.

- Se confirma que el bien se encuentra **avaluado comercialmente,** como quiera que el avalúo actualizado presentado por la parte demandante no fue objetado dentro del término de traslado, el que fue aprobado mediante providencia del 17 de octubre de 2023.

- No está pendiente de resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros o recursos contra autos y no se observar causales de nulidades que vicien lo actuado dentro del proceso.

De esta manera se entiende surtido el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso y se harán los siguientes ordenamientos:

1. Teniendo en cuenta que la solicitud de remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 108-14400se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a la petición previamente realizada por la parte demandante y en consecuencia se fija como fecha de remate para el bien inmueble señalado previamente, **el día 16 de abril de 2024, a partir de las 09:00 a.m.,** el que se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Juzgado.

2. Se pone de presente que el avaluó comercial del inmueble objeto de remate corresponde a la suma de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($102.871.450) m/te.

3. Debido a que el avalúo presentado por el ejecutante **no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de $102.871.450** y por tanto será oferta admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor precitado y postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo. Artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.

4. Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 *ibídem*, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "La Patria", el cual es de amplia circulación en el departamento de Caldas; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

5. Se advierte a la parte demandante que con la publicación del aviso deberá allegar al proceso un certificado de tradición actualizado del bien inmueble a rematar, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia del remate.

6. De igual forma se advierte a los interesados, con anotación que se incluirá en el cartel que para el efecto se expida, que la diligencia de remate y adjudicación será llevada a cabo de acuerdo a los artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso

7. La audiencia se iniciará en la fecha y hora señaladas y tendrá una duración de una hora, según lo preceptuado en el artículo 452 Ibídem.

8. Igualmente, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

9. Por último, requiérase a la auxiliar de la justicia -SECUESTRE- para que de manera clara y concreta antes de la diligencia de remate, informe el estado actual del inmueble objeto de remate, detallando en especial si está a paz y salvo por impuesto predial, igualmente si soporta deudas por servicios públicos u otros impuestos y/o cuotas de administración si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 17
Fecha. 20 de febrero de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17d9a5ffae865a891112d1c8dd46315e0e770b85af30e8bb3aaff3a0e2c2fb6**

Documento generado en 19/02/2024 02:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica